



# XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

## PRESIDENCIA MUNICIPAL



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, 133, y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur, consideran que los municipios administraran su hacienda municipal, la cual se conformara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Como se ha precisado la hacienda pública municipal, encuentra su facultad constitucional en su artículo 115, fracción IV inciso c), párrafo segundo, el cual refiere que; Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y las tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Derivada de dicha facultad el ayuntamiento y a efectos de dar cumplimiento al mandato constitucional emite la ley de hacienda municipal en la que se establecerán los conceptos por los cuales los ciudadanos contribuirán a la hacienda municipal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2026, para quedar de la siguiente manera:

#### **I.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Esta Ley de carácter general establece en su artículo 18, Párrafo Segundo, que las Leyes de Ingresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios



# XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

## PRESIDENCIA MUNICIPAL



Generales de Política Económica; y, las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como, aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Las proyecciones para el próximo año de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que contiene la presente y que se presentan a consideración de esa Soberanía, son consistentes con las previstas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De tal forma que la iniciativa que se somete a consideración presenta las estimaciones de las participaciones federales, tomando como base las previstas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur para cada uno de los fondos que componen el Ramo 28.

Haciendo referencia a las estimaciones de las participaciones estatales como: al impuesto sobre nómina, sobre enajenación de bienes muebles e impuesto estatal vehicular; así como de los derechos por servicios de control vehicular, servicios de registro civil y servicios del registro público de la propiedad y el comercio; concuerdan con las proyectadas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En cuanto a la proyección de las aportaciones federales (transferencias etiquetadas) pertenecientes al Ramo 33, específicamente para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISM), están en congruencia con las estimadas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

### **Criterios Generales de Política Económica.**



# XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

## PRESIDENCIA MUNICIPAL



La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) presentó ante el H. Congreso de Unión el documento “Criterios Generales de Política Económica 2026” documento que contiene las perspectivas económicas y los objetivos de finanzas públicas para el cierre de 2025 y el ejercicio fiscal del 2026, con lo cual se dio inicio al proceso deliberativo entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, referente al paquete económico del ejercicio fiscal 2026.

En las estimaciones contenidas en los Criterios Generales de Política Económica de 2025 se previa que en 2025 la economía registrara un crecimiento en un rango de 1.5 a 2.3% real anual, sin embargo, en los Criterios de 2026 se espera para el cierre de 2025, que la actividad económica crezca dentro de un rango de 0.5 y 1.5%, un rango menor a los estimado. Mientras que para el 2026 el crecimiento esperado se ubica entre 1.8 y 2.8%.

Las estimaciones que contiene esta iniciativa son congruentes con el citado documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito; ya que, los ingresos de gestión se proyectaron tomando en cuenta la inflación estimada para el próximo año indexada a las series históricas de recaudación del primer semestre de este año y del segundo semestre del año anterior, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción I del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

También, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18, Párrafo Primero de la citada Ley, se presentan los objetivos, estrategias, indicadores del desempeño y metas de la Ley de ingresos, no sin antes soslayar a esa soberanía que se presentan sin considerar el Plan Municipal de Desarrollo ya que el último que fue aprobado no se encuentra vigente, y el que corresponde a esta Administración está en proceso de formulación:

# XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

### A. Objetivos, estrategias y metas de la Ley de Ingresos:

#### Objetivos:

- Fortalecimiento de la Hacienda Municipal con la optimización de la recaudación de los ingresos de gestión.
- Incrementar la independencia financiera del Municipio respecto a las transferencias federales y estatales, a través de la aplicación de las potestades municipales.
- Actualizar los padrones de contribuyentes.

#### Estrategias:

- Implementar un sistema de informático recaudatorio acorde a las necesidades actuales del H. Ayuntamiento de Comondú.
- Poner en marcha un programa a través de campañas informativas y medios tecnológicos sobre la importancia de realizar los pagos tributarios.
- Optimizar los niveles de recaudación, incrementando puntos de pago en ubicaciones estratégicas.
- Realizar un programa de difusión entre la población sobre las ventajas del uso de tecnologías y aplicaciones móviles para realizar el pago de contribuciones y trámites municipales.
- Llevar a cabo un programa de requerimientos y notificaciones de adeudos; así como, con el procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de adeudos históricos o rezagos.

#### Metas:

- Alcanzar la estimación de los ingresos previsto para el ejercicio fiscal 2026.
- Disminuir el nivel de rezago en la recaudación de contribuciones.

# XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

### B. Indicadores del desempeño:

| Objetivo                                                                                                  | Indicador de Eficiencia Recaudatoria    | Unidad de Medida | Formula                  | Variables de Cálculo                                                     | Método de Calculo                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Medir la captación de los ingresos totales recaudados con respecto a los ingresos totales presupuestados. | Captación Ingresos Totales.             | Porcentaje       | $(ITR / ITP) \times 100$ | ITR=Ingresos Totales Recaudados.<br>ITP= Ingresos Totales Presupuestados | (Importe de los Ingresos Totales Recaudados / Ingresos Totales Presupuestados) multiplicado por cien. |
| Medir la captación de los ingresos de gestión o propios con respecto a los ingresos totales               | Captación de Ingresos de Gestión.       | Porcentaje       | $(IG / ITR) \times 100$  | IG=Ingresos de gestión.<br>ITR= Ingresos Totales Recaudados.             | (Importe de los ingresos de gestión / Ingresos totales recaudados) multiplicado por cien.             |
| Medir la Captación de Ingresos de Origen Federal con respecto al total de ingresos recaudados.            | Captación de Ingresos de Origen Federal | Porcentaje       | $(IOF / ITR) \times 100$ | IOF= Ingresos de Origen Federal.<br>ITR= Ingresos Totales Recaudados     | (Importe de los Ingresos de Origen Federal / Ingresos Totales recaudados) multiplicado por cien.      |

### C. Proyecciones de los ingresos.

Conforme lo dispone el artículo 18 Fracción I de la Ley de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de las finanzas públicas municipales que abarcan el período de 2026 a 2028 en adición al ejercicio que se propone, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica para 2026.

Las proyecciones que se presentan no consideran modificación alguna a la estructura tributaria o elementos de las contribuciones que se encuentran en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur;



## XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ PRESIDENCIA MUNICIPAL



así como tampoco cambios o modificaciones en la coordinación fiscal en lo que respecta a las participaciones federales y estatales y de las aportaciones federales, o cualquier otra que impacte la capacidad hacendaria.

Finalmente, esta iniciativa esta alineada en su presentación y clasificación con los rubros que provienen de la legislación fiscal y a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incluyendo la última reforma al Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI).

XVIII AYUNTAMIENTO DE  
**COMONDÚ**  
BAJA CALIFORNIA SUR

# XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

### Cifras en Pesos

| Concepto                                                                       | Año en Cuestión (Ley de iniciativa de Ley) 2026 | Año 1<br>(2027)          | Año 2<br>(2028)          | Año 3<br>(2029)          |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <b>1.- Ingresos de Libre Disposición</b><br><b>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b> | <b>\$ 626,393,685.00</b>                        | <b>\$ 651,449,433.00</b> | <b>\$ 677,507,411.00</b> | <b>\$ 704,607,708.00</b> |
| A. Impuestos                                                                   | \$ 65,564,209.00                                | \$ 68,186,777.00         | \$ 70,914,248.00         | \$ 73,750,818.00         |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social                                   | \$ -                                            | \$ -                     |                          |                          |
| C. Contribuciones de Mejoras                                                   | \$ -                                            | \$ -                     |                          |                          |
| D. Derechos                                                                    | \$ 16,349,727.00                                | \$ 17,003,716.00         | \$ 17,683,865.00         | \$ 18,391,220.00         |
| E. Productos                                                                   | \$ 4,241,300.00                                 | \$ 4,410,952.00          | \$ 4,587,390.00          | \$ 4,770,886.00          |
| F. Aprovechamientos                                                            | \$ 9,735,239.00                                 | \$ 10,124,649.00         | \$ 10,529,635.00         | \$ 10,950,820.00         |
| G. Ingresos por Venta de bienes y Prestación de Servicios                      | \$ 128,760,500.00                               | \$ 133,910,920.00        | \$ 139,267,357.00        | \$ 144,838,051.00        |
| H. Participaciones                                                             | \$ 400,270,480.00                               | \$ 416,281,300.00        | \$ 432,932,552.00        | \$ 450,249,854.00        |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal                              | \$ 1,472,230.00                                 | \$ 1,531,119.00          | \$ 1,592,364.00          | \$ 1,656,059.00          |
| J. D. Transferencias y Asignaciones                                            | \$ -                                            | \$ -                     | \$ -                     | \$ -                     |
| K. Convenios                                                                   |                                                 |                          |                          |                          |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición                                         |                                                 |                          |                          |                          |



# XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

## PRESIDENCIA MUNICIPAL



| Concepto                                                                                                     | Año en<br>Cuestión (Ley<br>de iniciativa de<br>Ley) 2026 | Año 1<br><br>(2027)      | Año 2<br><br>(2028)      | Año 3<br><br>(2029)      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <b>72. Transferencias Federales<br/>Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>                                            | <b>\$ 145,850,434.00</b>                                 | <b>\$ 142,724,451.00</b> | <b>\$ 131,793,429.00</b> | <b>\$ 137,065,166.00</b> |
| A Aportaciones                                                                                               | \$ 121,850,434.00                                        | \$ 126,724,451.00        | \$ 131,793,429.00        | \$ 137,065,166.00        |
| B. Convenios                                                                                                 | \$ -                                                     |                          |                          |                          |
| C. Fondos Distintos de<br>Aportaciones                                                                       | \$ -                                                     |                          |                          |                          |
| D. Transferencias, Asignaciones,<br>Subsidios y Subvenciones, y<br>Pensiones y Jubilaciones                  | \$ 24,000,000.00                                         | \$ 16,000,000.00         | \$ -                     | \$ -                     |
| E. Otras Transferencias Federales<br>Etiquetadas.                                                            | \$ -                                                     |                          |                          |                          |
| <b>3. Ingresos Derivados de<br/>Financiamientos (3=A)</b>                                                    | <b>\$ 45,000,000.00</b>                                  | <b>\$ 46,800,000.00</b>  | <b>\$ 48,680,000.00</b>  | <b>\$ 50,630,000.00</b>  |
| A Ingresos Derivados de<br>Financiamientos                                                                   | \$ 45,000,000.00                                         | \$ 46,800,000.00         | \$ 48,680,000.00         | \$ 50,630,000.00         |
| <b>4. Total de Resultado<br/>(4=1+2+3)</b>                                                                   | <b>\$ 817,244,119.00</b>                                 | <b>\$ 840,973,884.00</b> | <b>\$ 857,980,840.00</b> | <b>\$ 892,302,874.00</b> |
| <b>Datos Informativos</b>                                                                                    |                                                          |                          |                          |                          |
| 1 Ingresos Derivados de<br>Financiamientos con Fuente de<br>pago de Transferencias Federales<br>Etiquetadas. | \$ -                                                     | \$ -                     | \$ -                     | \$ -                     |
| 2. Ingresos Derivados de<br>Financiamientos con Fuente de<br>Pago de Transferencias Federales<br>Etiquetadas | \$ -                                                     | \$ -                     | \$ -                     | \$ -                     |
| <b>3. Ingresos Derivados de<br/>Financiamientos (3=1+2)</b>                                                  | <b>\$ -</b>                                              | <b>\$ -</b>              | <b>\$ -</b>              | <b>\$ -</b>              |

H XVIII AYUNTAMIENTO DE  
**COMONDÚ**  
BAJA CALIFORNIA SUR

## XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

### PRESIDENCIA MUNICIPAL

#### **D. Riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales en 2026.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales:

- Desastres naturales por condiciones meteorológicas que afecten a la población, bienes públicos y privados, y dificulten las actividades económicas y la operación de los servicios públicos.
- Un aumento en la inflación, que afectaría el poder adquisitivo de las personas y se traduciría en una menor capacidad de pago de las contribuciones municipales.

Para enfrentar este tipo de riesgos, resulta fundamental aplicar una política responsable y eficiente en la conducción de las finanzas municipales; y, continuar con las políticas fiscales que tengan como objetivo incrementar la recaudación de ingresos de gestión, como:

- Incrementar el padrón de contribuyentes.
- Consolidar y continuar con la ampliación de los trámites municipales mediante el portal oficial y la aplicación para dispositivos móviles;
- Impulsar la recuperación de créditos fiscales por adeudos de contribuciones municipales y derechos federales derivados del convenio de colaboración y su anexo.

#### **E. Resultados de las finanzas públicas 2024-2025.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 Fracción III de la ley aludida; y, de conformidad con el formato 7 c) Resultados de los Ingresos — LDF de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera; y, de los



# XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

## PRESIDENCIA MUNICIPAL



formatos a que hace referencia esta Ley, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan el periodo 2024 y también el año 2025, como sigue:

| Concepto                                                                       | 2024                     | Año del Ejercicio Vigente 2025 |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| <b>1.- Ingresos de Libre Disposición</b><br><b>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b> | <b>\$ 406,796,301.38</b> | <b>\$ 447,630,956.93</b>       |
| A. Impuestos                                                                   | \$ 45,123,796.12         | \$ 47,357,259.69               |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social                                   | \$ -                     | \$ -                           |
| C. Contribuciones de Mejoras                                                   | \$ -                     | \$ -                           |
| D. Derechos                                                                    | \$ 13,797,258.52         | \$ 15,046,767.75               |
| E. Productos                                                                   | \$ 3,468,601.13          | \$ 3,683,282.93                |
| F. Aprovechamientos                                                            | \$ 8,943,649.61          | \$ 10,815,587.53               |
| G. Ingresos por Venta de bienes y Prestación de Servicios                      | \$ 1,057,000.00          | \$ 1,200,000.03                |
| H. Participaciones                                                             | \$ 332,692,309.92        | \$ 367,759,741.00              |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal                              | \$ 1,713,686.08          | \$ 1,768,318.00                |
| J. D. Transferencias y Asignaciones                                            | \$ -                     | \$ -                           |
| K. Convenios                                                                   |                          |                                |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición                                         |                          |                                |
| <b>2. Transferencias Federales</b><br><b>Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>         | <b>\$ 193,402,175.92</b> | <b>\$ 184,389,181.50</b>       |
| A Aportaciones                                                                 | \$ 189,112,582.00        | \$ 183,812,259.00              |
| B. Convenios                                                                   | \$ -                     |                                |



# XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

## PRESIDENCIA MUNICIPAL



|                                                                                                     |                          |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| C. Fondos Distintos de Aportaciones                                                                 | \$ -                     |                          |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones               | \$ 4,289,593.92          | \$ 576,922.50            |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas.                                                      | \$ -                     |                          |
| <b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>                                               | <b>\$ 39,683,156.00</b>  | <b>\$ 44,813,270.00</b>  |
| A Ingresos Derivados de Financiamientos                                                             | \$ 39,683,156.00         | \$ 44,813,270.00         |
| <b>4. Total de Resultado (4=1+2+3)</b>                                                              | <b>\$ 639,881,633.30</b> | <b>\$ 676,833,408.43</b> |
| <b>Datos Informativos</b>                                                                           |                          |                          |
| 1 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de pago de Transferencias Federales Etiquetadas. | \$ -                     | \$ -                     |
| 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | \$ -                     | \$ -                     |
| <b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)</b>                                             | <b>\$ -</b>              | <b>\$ -</b>              |

### F. Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

Respecto a la Fracción IV del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se manifiesta a esa Soberanía que el H. Ayuntamiento de Comondú, no realiza los pago de las pensiones o jubilaciones, ya que, mediante los regímenes previstos en la legislación de seguridad social, esta le corresponde al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), con lo cual estamos exceptuados de realizar el estudio.

**COMONDÚ**  
BAJA CALIFORNIA SUR



# XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

## PRESIDENCIA MUNICIPAL



### II. Ley General de Contabilidad Gubernamental

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 61 Fracción I inciso b), se presenta a continuación:

| Deuda Pública y otros Pasivos al 31 de agosto de 2025                    |                          |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Cuentas por pagar a corto plazo                                          | \$ 758,631,977.35        |
| Documentos por pagar a corto plazo                                       | \$ 540,301.04            |
| Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo                  | \$ 10,058,493.81         |
| Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo | \$ 3,972.55              |
| Otros pasivos a corto plazo                                              | \$ -                     |
| <b>Total</b>                                                             | <b>\$ 769,234,744.75</b> |

XVIII AYUNTAMIENTO DE  
**COMONDÚ**  
BAJA CALIFORNIA SUR



# XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

## PRESIDENCIA MUNICIPAL



### PROYECTO DE DECRETO

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

**Artículo 1°.-** Los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de Comondú, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2026 ascienden a la cantidad de **\$817,244,119.00 (Ochocientos diecisiete millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento diecinueve pesos 00/100 M.N.)** los cuales, conforme al Clasificador por Rubro de Ingreso serán los que se obtengan por los conceptos y cantidades que a continuación se indican:

| XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, B.C.S.                            |                                                      |                  |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------|
| LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2026                            |                                                      | INGRESO          |
| TOTAL                                                            |                                                      | \$817,244,119.00 |
|                                                                  | CRI                                                  |                  |
| 1 IMPUESTOS                                                      |                                                      | \$65,564,209.00  |
|                                                                  |                                                      |                  |
| 11 Impuestos Sobre los Ingresos                                  |                                                      | \$2,750,001.00   |
|                                                                  | 11.1 Diversiones y Espectáculos Públicos             | \$2,750,000.00   |
|                                                                  | 11.2 Juegos Permitidos, Rifas y Loterías             | \$1.00           |
| 12 Impuestos Sobre el Patrimonio                                 |                                                      | \$42,062,687.00  |
|                                                                  | 12.1 Impuestos Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles | \$22,832,877.00  |
|                                                                  | 12.2 Impuesto Predial                                | \$33,353,720.00  |
|                                                                  | 12.3 Impuesto Sobre Urbanización                     | \$0              |
| 13 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones |                                                      | \$0              |
| 14 Impuestos al Comercio Exterior                                |                                                      | \$0              |
| 15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables                         |                                                      | \$0              |
| 16 Impuestos Ecológicos                                          |                                                      | \$0              |
| 17 Accesorios de Impuestos                                       |                                                      | \$3,968,342.00   |



# XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

## PRESIDENCIA MUNICIPAL



|           |                                                                                                                                                              |                        |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>18</b> | <b>Otros impuestos</b>                                                                                                                                       | <b>\$2,659,269.00</b>  |
| 18.1      | Impuesto Adicional                                                                                                                                           | \$2,659,269.00         |
| <b>19</b> | <b>Impuestos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>                 | <b>\$0</b>             |
| <b>2</b>  | <b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.</b>                                                                                                            | <b>\$0</b>             |
| <b>21</b> | <b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>                                                                                                                  | <b>\$0</b>             |
| <b>22</b> | <b>Cuotas para la Seguridad Social</b>                                                                                                                       | <b>\$0</b>             |
| <b>23</b> | <b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>                                                                                                                       | <b>\$0</b>             |
| <b>24</b> | <b>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>                                                                                                  | <b>\$0</b>             |
| <b>25</b> | <b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>                                                                                          | <b>\$0</b>             |
| <b>3</b>  | <b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>                                                                                                                             | <b>\$0</b>             |
| <b>31</b> | <b>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>                                                                                                          | <b>\$0</b>             |
| <b>39</b> | <b>Contribuciones de Mejoras No comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b> | <b>\$0</b>             |
| <b>4</b>  | <b>DERECHOS</b>                                                                                                                                              | <b>\$16,349,727.00</b> |
| <b>41</b> | <b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>                                                                 | <b>\$385,133.00</b>    |
| 41.1      | Panteones                                                                                                                                                    | \$257,880.00           |
| 41.2      | Por la ocupación de la vía pública y recolección de residuos solidos                                                                                         | \$127,253.00           |
| <b>43</b> | <b>Derechos por Prestación de Servicios</b>                                                                                                                  | <b>\$12,646,008.00</b> |
| 43.1      | Servicios Catastrales                                                                                                                                        | \$2,272,403.00         |
| 43.2      | Licencias para construcción                                                                                                                                  | \$1,631,283.00         |
| 43.3      | Servicios de rastro municipal                                                                                                                                | \$1,398,758.00         |
| 43.4      | Servicios de Seguridad Pública y Tránsito Municipal                                                                                                          | \$100,107.00           |
| 43.5      | Alineamientos                                                                                                                                                | \$56,331.00            |
| 43.6      | Por servicios de inspección municipal                                                                                                                        | \$16,950.00            |

# XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

|  |                                                                                                                                               |                       |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | 43.7 Por expedición de licencias, revalidaciones, permisos bebidas alcohólicas                                                                | \$6,543,605.00        |
|  | 43.8 Anuncios en la vía pública                                                                                                               | \$623,571.00          |
|  | <b>44 Otros Derechos</b>                                                                                                                      | <b>\$298,070.00</b>   |
|  | 44.1 Estacionamientos Comerciales y sobre Banquetas                                                                                           | \$198,233.00          |
|  | 44.2 Por la apertura de zanjas o cepas en la vía pública para instalación de infraestructura                                                  | \$1.00                |
|  | 44.3 Legalización de firmas, exp. de certif. constancias y copias certificadas                                                                | \$98,427.00           |
|  | 44.4 Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos                                                               | \$1,409.00            |
|  | <b>45 Accesorios de Derechos</b>                                                                                                              | <b>\$3,020,516.00</b> |
|  | 45.1 Multas                                                                                                                                   | \$3,020,516.00        |
|  | <b>49 Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b> | <b>\$0</b>            |
|  | <b>5 PRODUCTOS</b>                                                                                                                            | <b>\$4,241,300.00</b> |
|  | <b>51 Productos</b>                                                                                                                           | <b>\$4,241,300.00</b> |
|  | 51.1 Venta y Explotación de bienes                                                                                                            | \$1.00                |
|  | 51.2 Servicios de Grúas                                                                                                                       | \$280,000.00          |
|  | 51.3 Almacenaje de Vehículos en Corralones                                                                                                    | \$171,077.00          |
|  | 51.4 Venta Solares Fundo Legal                                                                                                                | \$2,878,927.00        |
|  | 51.4.1 Anticipo a Terrenos                                                                                                                    | \$189,000.00          |
|  | 51.4.2 Abono a terrenos                                                                                                                       | \$1,523,550.00        |
|  | 51.4.3 Sanción por Enajenación                                                                                                                | \$726,278.00          |
|  | 51.4.4 Expedición de Títulos                                                                                                                  | \$410,099.00          |
|  | 51.5 Mercado Municipal                                                                                                                        | \$462,000.00          |
|  | 51.6 Productos Diversos                                                                                                                       | \$449,295.00          |



# XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

## PRESIDENCIA MUNICIPAL



|  |                                                                                                                                                                 |                         |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Pendientes de Liquidación o Pago.</b>                            | <b>\$0</b>              |
|  | <b>6 APROVECHAMIENTOS</b>                                                                                                                                       | <b>\$9,735,239.00</b>   |
|  | 61 Aprovechamientos                                                                                                                                             | \$9,735,238.00          |
|  | 61.1 Indemnizaciones                                                                                                                                            | \$1.00                  |
|  | 61.2 Reintegros                                                                                                                                                 | \$1.00                  |
|  | 61.3 Aprovechamientos provenientes de obra publica                                                                                                              | \$1.00                  |
|  | 61.4 Aprovechamiento por part. Deriv. de la aplicación                                                                                                          | \$1.00                  |
|  | 61.5 Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones                                                                                                          | \$1.00                  |
|  | 61.6 Otros aprovechamientos                                                                                                                                     | \$9,735,233.00          |
|  | 62 Aprovechamientos Patrimoniales                                                                                                                               | \$0                     |
|  | 63 Accesorios de Aprovechamientos                                                                                                                               | \$1.00                  |
|  | 69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago                  | \$0                     |
|  | <b>7 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>                                                                                | <b>\$128,760,500.00</b> |
|  | 71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social                                                         | \$0                     |
|  | 72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado                                                                    | \$128,760,500.00        |
|  | 73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieras                           | \$0                     |
|  | 74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria         | \$0                     |
|  | 75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria | \$0                     |



# XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

## PRESIDENCIA MUNICIPAL



|  |                                                                                                                                                                           |                         |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b> | <b>\$0</b>              |
|  | <b>77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos</b>                                                                     | <b>\$0</b>              |
|  | <b>78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativos y Judicial, y de los Órganos Autónomos</b>                                       | <b>\$0</b>              |
|  | <b>79 Otros Ingresos</b>                                                                                                                                                  | <b>\$0</b>              |
|  | <b>8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.</b>                                     | <b>\$523,593,144.00</b> |
|  | <b>81 Participaciones</b>                                                                                                                                                 | <b>\$400,270,480.00</b> |
|  | 81.1 Participaciones Federales                                                                                                                                            | \$234,452,554.00        |
|  | 81.1.1 Fondo General de Participaciones                                                                                                                                   | \$45,483,966.00         |
|  | 81.1.2 Fondo de Fomento Municipal                                                                                                                                         | \$43,150,102.00         |
|  | 81.1.3 Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos                                                                                                                         | \$0.00                  |
|  | 81.1.4 Impuesto Especiales de Tabaco                                                                                                                                      | \$1,650,063.00          |
|  | 81.1.5 Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas                                                                                                                          | \$6,579,121.00          |
|  | 81.1.6 Fondo de Fiscalización y Recaudación                                                                                                                               | \$14,125,333.00         |
|  | 81.1.7 IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel                                                                                                                             | \$7,220,736.00          |
|  | 81.1.8 ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR                                                                                                           | \$17,767,287.00         |
|  | 81.1.9 Fondo de Impuesto sobre la renta participable                                                                                                                      | \$0.00                  |
|  | 81.2 Participaciones Estatales                                                                                                                                            | \$72,991,420.00         |
|  | 81.2.1 Impuesto Sobre Nómina                                                                                                                                              | \$43,019,994.00         |
|  | 81.2.2 Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles                                                                                                                       | \$159,467.00            |
|  | 81.2.3 Impuesto Estatal Vehicular                                                                                                                                         | \$486.00                |
|  | 81.2.4 Servicios de Control Vehicular                                                                                                                                     | \$17,669,339.00         |
|  | 81.2.5 Servicios de Registro Civil                                                                                                                                        | \$2,277,037.00          |
|  | 81.2.6 Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio                                                                                                          | \$9,865,097.00          |

# XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

|                                                                                               |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>82 Aportaciones</b>                                                                        | <b>\$121,850,434.00</b> |
| 82.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal                           | \$39,484,917.00         |
| 82.2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios                          | \$82,365,517.00         |
| <b>83 Convenios</b>                                                                           | <b>\$0</b>              |
| 83.1 Convenios derivados de fideicomisos                                                      | \$0                     |
| <b>84 Incentivos derivados de la colaboración fiscal</b>                                      | <b>\$1,472,230.00</b>   |
| 84.1 Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre                        | \$1,472,230.00          |
| 85 Fondos distintos de aportaciones                                                           | \$0                     |
| <b>9 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.</b> | <b>\$24,000,000.00</b>  |
| 91 Transferencias y Asignaciones                                                              | \$0                     |
| 93 Subsidios y Subvenciones                                                                   | \$24,000,000.00         |
| 95 Pensiones y Jubilaciones                                                                   | \$0                     |
| 97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.     | \$0                     |
| <b>0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>                                                | <b>\$45,000,000.00</b>  |
| 01 Endeudamiento Interno                                                                      | \$0                     |
| 02 Endeudamiento Externo                                                                      | \$0                     |
| 03 Financiamiento Interno                                                                     | \$45,000,000.00         |

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 2º.-** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del



# XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

## PRESIDENCIA MUNICIPAL



Estado de Baja California Sur en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposición relativas.

**ARTÍCULO 3°.-** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1° de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago, hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.



# XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

## PRESIDENCIA MUNICIPAL



Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por el artículo 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO 4º.-** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo de pago debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 5º.-** Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1º de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI). y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2026 y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Comondú, Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, no podrán ser recaudados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2º de la presente Ley.

**TERCERO.-** Derivado de las reformas realizadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable al Clasificador por Rubro de Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, así como las correspondientes reformas hechas al Manual de Contabilidad Gubernamental que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento de Comondú de considerarlo procedente, podrá realizar un estudio de la necesidad de adecuar los rubros de



## XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. XVIII AYUNTAMIENTO DE  
**COMONDÚ**  
BAJA CALIFORNIA SUR

contribuciones previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, con respecto a la estructura de la Ley de Ingresos de Comondú contenida en el presente Decreto.

**CUARTO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

**QUINTO.-** Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

H. XVIII AYUNTAMIENTO DE  
**COMONDÚ**  
BAJA CALIFORNIA SUR